NOTA DNCP/DNC/N° 4513/ 2018

Asunción, 16 de marzo de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adq.de utiles para oficina" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306402 ID N° 346540.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante, que las plantillas para resmas de papel que figuran en el SICP, deberían complementarse con las especificaciones técnicas que figuran en la Resolución DNCP N° 823/14 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION DNCP N° 3000/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES EN TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS´" Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 572/14***", así como, lo establecido en la resolución DNCP N° 1992/17 "***POR LA CULA SE REGLAMENTA EL USO DE LA LEYENDA "MATERIAL DE LICITACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY" EN LAS RESMAS DE PAPEL QUE SE ADQUIERAN A TRAVÉS DE CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS***".

2. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C, de los bienes que no poseen plantilla en el SICP.

3. La vigencia del contrato que figura en el sistema no coincide con lo indicado en la proforma de contrato.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP**

Abg. [illegible] Aguilera
Dpto. de Control
DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/DAM/GB